



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

## ACTA FINAL DE ACUERDO LABORAL 2015

En Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015), la Administración de Bogotá y las organizaciones sindicales, filiales de las Centrales Obreras CGT y CTC, y de las Federaciones Sindicales FECOTRASERVIPUBLICOS y UTRADEC, con base en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia en sus artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56, 58 y 103, los Convenios Internacionales de la OIT 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente en la condición de Estado Social de Derecho y el Decreto 160 de 2014, acordamos frente al pliego de solicitudes unificado presentado al Alcalde Mayor, lo siguiente:

### CAMPO DE APLICACIÓN

El presente Acuerdo se aplicará a los Empleados Públicos de la Administración Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica; de las Empresas Sociales del Estado (ESES), de la Cárcel Distrital, del Cuerpo Oficial de Bomberos, a los organismos de control (Contraloría de Bogotá, Personería de Bogotá y Veeduría Distrital) y al Concejo de Bogotá; a los empleados públicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se les hará extensivo el presente Acuerdo únicamente en los temas relacionados con las actividades realizadas por el DASCD en eventos de bienestar, reconocimiento y capacitación.

Los acuerdos cobijarán a todas y todos los Empleados Públicos del Distrito Capital, siendo obligación de la Administración Distrital presentar los proyectos de acuerdo al Concejo de Bogotá; así como su inclusión en los planes y programas que se desarrollen en la ejecución del Plan de Desarrollo Distrital, de resultar procedente. De igual manera, la Administración Distrital y demás organismos y entidades del Distrito Capital expedirán los Actos Administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado.

### 1. POLÍTICA SALARIAL

1.1 La Administración Distrital a través del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD gestionará ante el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP la modificación de las tablas que establecen el límite máximo de la asignación básica mensual de los(as) empleados(as) públicos(as) de las entidades territoriales, específicamente para aquellos casos en que no sea posible aplicar el total del aumento salarial pactado para la vigencia 2016. De ser negativa la respuesta del DAFP, buscará los mecanismos jurídicos y legales viables y pertinentes para entregar la diferencia a aquellos(as) servidores(as) que por efecto de las tablas legales no se les pueda realizar el incremento salarial pactado para la vigencia 2016 en su asignación básica mensual, lo cual en todo caso no constituirá salario ni factor salarial.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
**HUMANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

1.2 La Administración Distrital presentará al Concejo de Bogotá, D.C., antes de finalizar las sesiones ordinarias del año 2015, un proyecto de Acuerdo para que la prima de riesgos que actualmente se reconoce a partir del quinto año a los servidores y las servidoras públicas del Cuerpo Oficial de Bomberos y la Cárcel Distrital, sea distribuida en los cinco primeros años, de tal forma que se devengue una vez cumplido el primer año; sin que genere impacto fiscal para las finanzas de Bogotá.

## 2. POLÍTICA LABORAL

2.1 En materia de ampliación de plantas de personal, superación de la tercerización y la deslaboralización, la Administración Distrital continuará avanzando en su política de formalización laboral, y dará cumplimiento a los acuerdos laborales firmados con las organizaciones sindicales y a la jurisprudencia vigente. En tal sentido, gestionará los recursos para progresivamente ampliar las plantas de personal de acuerdo con las necesidades y crecimiento del organismo u entidad para el desarrollo de su misión institucional.

2.2 Prendas Institucionales: La Administración Distrital continuará en la medida de los presupuestos de cada entidad suministrando una prenda distintiva institucional a quienes prestan servicios a los(as) ciudadanos(as) para efectos de incentivar el sentido de pertenencia.

2.3 Fondo Educativo: La Administración Distrital en 2016 incrementará el Fondo Educativo en la suma de quinientos millones de pesos (\$500.000.000). Para efectos del seguimiento al funcionamiento y ejecución de los recursos del Fondo, se mantendrá el comité bipartito pactado en el parágrafo del punto 1.6 del Acta Final de Acuerdo Laboral Distrital 2013, de conformidad con el punto 2.7 del Acta de Acuerdo Laboral 2014.

## 3. POLÍTICA PARA EL ÁREA DE SALUD

3.1 Para efectos de buscar salidas a la situación del sector salud en materia de nivelación salarial, las partes darán impulso y dinamizarán lo acordado en el punto 6.2 del Acuerdo Laboral 2014.

3.2 La Administración Distrital y las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, en concordancia con el punto 5 del Acuerdo Colectivo Marco de Relaciones Laborales en el Distrito Capital, a través del Observatorio de Empleo Público revisará la situación de los(as) empleados(as) públicos(as) del Distrito Capital en materia de riesgos laborales y generará propuestas dirigidas a las Administradoras de Riesgos Laborales - ARL en cumplimiento de sus funciones y coberturas.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

3.3 La Administración Distrital a través de la Secretaría Distrital de Salud emitirá las directrices para que la Red Pública Hospitalaria de cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ley 1443 de 2014, en materia de Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, de igual manera para que realice el debido seguimiento al mismo.

3.4 La Administración Distrital a través de la Secretaría Distrital de Salud y/o la Secretaría Distrital de Hacienda exhortará a los Hospitales de la Red Pública Distrital para que en sus planes de saneamiento fiscal y financiero incluyan los recursos a efectos de atender las acreencias laborales en materia de horas extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos.

#### 4. POLÍTICA DE BIENESTAR SOCIAL

4.1 Juegos Deportivos Distritales: La Administración Distrital a través del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCSD garantizará la suma de trescientos cincuenta millones de pesos (\$350.000.000), para la realización de los Juegos Deportivos Distritales 2016 dirigidos a los(as) servidores(as) públicos(as) y sus familias contempladas en el campo de aplicación del presente acuerdo, los cuales serán realizados durante 45 días a partir del 1o de julio de dicha vigencia. Para efectos de la planeación, ejecución y seguimiento a la reglamentación de los mismos, se mantendrá el comité bipartito pactado en el punto 4.3 del Acta de Acuerdo Laboral 2012, de conformidad con el punto 3.2 del Acta Final de Acuerdo Laboral Distrital 2013.

4.2 La Administración Distrital continuará gestionando el mejoramiento de las condiciones de trabajo, infraestructura y locativas de los organismos y entidades distritales, para garantizar las condiciones laborales a los(as) servidores(as) y una mejor calidad en los servicios que se brindan a los(as) ciudadanos(as), en la medida de la disponibilidad de recursos presupuestales.

4.3 Los estudios realizados ante las diferentes instituciones educativas serán validados por la Administración Distrital de conformidad con la normatividad legal vigente en esta materia.

4.4 En el marco de las políticas y programas de bienestar social de los diferentes organismos y entidades del Distrito Capital, la Administración Distrital continuará gestionando convenios para fomentar el deporte entre los(as) funcionarios(as) y sus familias.

4.5 La Administración Distrital realizará campañas de promoción y sensibilización en materia de equidad de género; prevención y atención de cualquier tipo de acoso laboral, sexual, discriminación y/o violencia contra las mujeres en el ámbito de las relaciones laborales, dirigidas a los(as) servidores(as) públicos(as).

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



BOGOTÁ  
HUMANANA





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

4.6 En el marco de las políticas de bienestar y con el fin de proteger los derechos de los niños y niñas, las servidoras públicas del Distrito Capital disfrutarán de una hora adicional a la establecida por las normas legales vigentes para lactancia, la cual deberán tomar durante el mes siguiente a su regreso de la licencia de maternidad, en horario concertado con su jefe inmediato.

## 5. GARANTÍAS SINDICALES

5.1 La Administración Distrital en cumplimiento y desarrollo del artículo 103 de la Constitución Política en temas de participación ciudadana y control social, y en relación con el artículo 16 del Decreto 160 de 2014, incluirá dentro de sus Planes Institucionales de Capacitación desarrollados por la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, la realización de por lo menos un plan de capacitación anual dirigido a impartir formación a los(as) servidores(as) públicos en materia de negociación colectiva. Las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo podrán presentar propuestas a efectos que sean analizadas y tenidas en cuenta para la formulación del plan.

5.2 En atención de lo dispuesto en el punto 8.2 del Acuerdo Laboral 2014, "La Administración Distrital en los noventa (90) días siguientes a la firma del presente acuerdo, se compromete a gestionar y poner en consideración ante la Junta Directiva del Canal Capital la inclusión de un espacio para la difusión de la política sindical de las organizaciones firmantes del Acuerdo en los contenidos de programación del canal."

## 6. ACUERDOS ANTERIORES, ÁMBITO DE APLICACIÓN, FAVORABILIDAD Y DIVULGACIÓN

6.1 Los acuerdos anteriores vigentes que no resulten modificados expresa o tácitamente por el presente acuerdo continuarán vigentes, conjuntamente con el Acuerdo Colectivo Marco de Relaciones Laborales en el Distrito Capital, al cual se le continuará dando cumplimiento.

6.2 Los acuerdos que se firmen en cada Entidad se compilarán y publicarán como parte integral del presente acuerdo.

6.3 Para todos los efectos laborales siempre se tendrá en cuenta el principio constitucional de favorabilidad.

6.4 La Administración Distrital dará cumplimiento al punto 8.1 del Acuerdo Laboral 2014, editando 10.000 ejemplares de la compilación de los Acuerdos Laborales firmados en el Distrito del año 2007 al año 2015. Igualmente, la compilación se divulgará en la página WEB de la Alcaldía Mayor, en el régimen legal, en la biblioteca jurídica y en la red de correo electrónico de cada una de las entidades.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
**HUMANA**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

### 7. COMITÉ DE SEGUIMIENTO

7.1 A partir de la firma del presente acuerdo, se creará un comité bipartito permanente entre los firmantes, para realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos laborales vigentes. El comité se reunirá mínimo una vez cada dos meses o cuando lo requiera.

### 8. VIGENCIA

8.1 El presente Acuerdo Laboral tendrá vigencia a partir de la firma de quienes intervinieron y las condiciones pactadas en él, sólo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes.

En constancia se firma por quienes en ella intervinieron, en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

Bogotá, D.C., Septiembre 15 de 2015.

Firmas:

#### ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

GUSTAVO PETRO URREGO  
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

MARTHA LUCÍA ZAMORA ÁVILA  
Secretaria General

JOSE ALEJANDRO HERRERA LOZANO  
Secretario Distrital de Hacienda (E)

CESAR AUGUSTO MANRIQUE S.  
Director DASCD

DANIEL MEDINA GONZÁLEZ  
Subsecretario General

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

  
HERNANDO VARGAS ACHE

Subdirector DASCD

  
PIEDAD MUÑOZ ROJAS

Directora Distrital de Presupuesto

  
ORLANDO CORREDOR T.

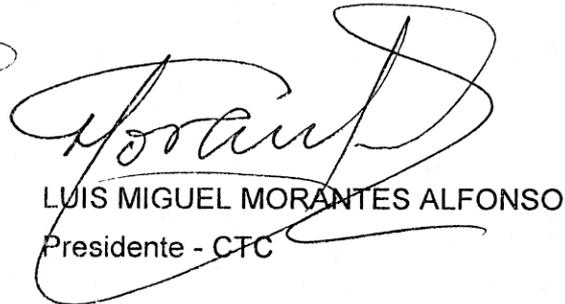
Director Jurídico Distrital

  
MARTHA YOLANDA AMAYA S.

Delegada Dirección Jurídica Distrital

**POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES**

  
JULIO ROBERTO GOMEZ ESGUERRA  
Presidente - CGT

  
LUIS MIGUEL MORANTES ALFONSO  
Presidente - CTC

  
NICOLÁS ALBERTO BOLAÑO GÓMEZ  
Negociador CGT

  
NANCY WILCHES DE OROZCO  
Negociadora CTC

  
JOSÉ ÁNGEL PEÑA NIVIA  
Negociador CGT

  
JORGE IGNACIO PEÑA CAÑÓN  
Negociador CTC

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
HUMANANA

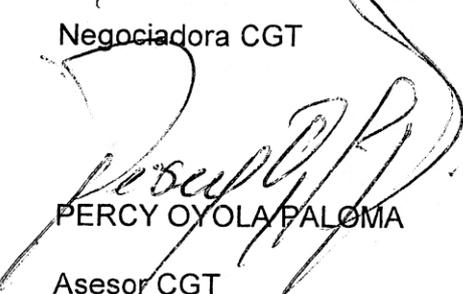




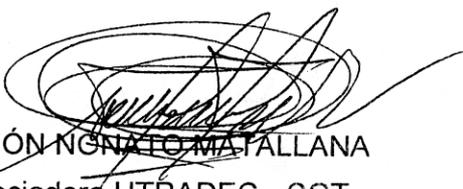
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

  
MARÍA CECILIA RAMÍREZ  
Negociadora CGT

  
ISAÍAS GARZÓN ÁLVAREZ  
Asesor CTC

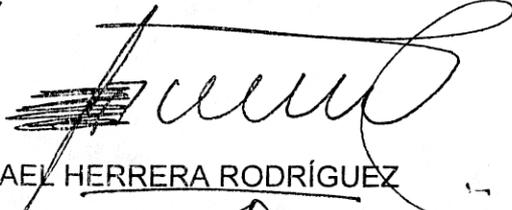
  
PERCY OYOLA PALOMA  
Asesor CGT

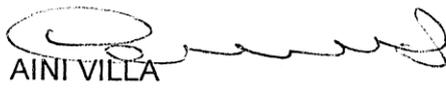
  
LEILA GARCÍA MOROS  
Negociadora FECOTRASERVIPUBLICOS -  
CTC

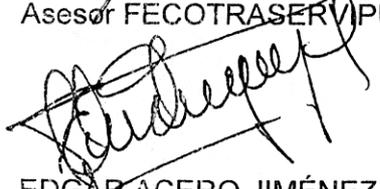
  
RAMÓN NGONATO MATALLANA  
Negociadora UTRADEC - CGT

  
CARLOS ERNESTO RAMOS  
Negociador FECOTRASERVIPUBLICOS -  
CTC

  
WILLIAM MANRIQUE  
Negociador UTADEC - CGT

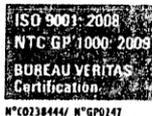
  
RAFAEL HERRERA RODRÍGUEZ  
Asesor FECOTRASERVIPUBLICOS - CTC

  
AINI VILLA  
Negociadora UTRADEC - CGT

  
EDGAR ACERO JIMÉNEZ  
Secretario Técnico de la Negociación

  
FANNY CÁRDENAS  
Asesora UTRADEC - CGT

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
HUMANA